

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19036

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Variante del trazado de la travesía en Puente Domingo Flórez. Carretera LE-164, de Puente Domingo Flórez a Pombriego, p. k. 0,00 al 0,80. Programa de proyectos 1973. Red complementaria. Término municipal de Puente Domingo Flórez».

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 24 de septiembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

León, 22 de agosto de 1973.—El Ingeniero-Jefe.—6.130-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Puente Domingo Flórez

Finca número	Propietario	Cultivo actual	Superficie — m ²
1	Adelina Suárez Domínguez	Secano	708,75
2	Rodrigo Rodríguez Rodríguez	Viña	1.774,00
3	Rodrigo Rodríguez Rodríguez	Secano	2.501,50
4	Lucita Rodríguez Mariñas	Viña	448,30
5	Mario Mariñas Méndez	Viña	600,00
6	Pedro Castañé Álvarez	Secano	385,00
7	Pedro Castañé Álvarez	Secano	302,50
8	Pedro Castañé Álvarez	Viña	1.317,67
9	Mario Mariñas Méndez	Viña	99,00
10	Luis Posada Rodríguez	Viña	1.680,00
11	Luis Posada Rodríguez	Bodega	—
12	Elicio Castañé Álvarez	Viña	864,00
13	Elicio Castañé Álvarez	Baldío	892,00
14	Gerardo Valle	Baldío	318,00
15	Herederos de Josefa Suárez Puga	Erial	4.325,00

MINISTERIO DE TRABAJO

19037

DECRETO 2145/1975, de 24 de julio, por el que se dispone la constitución del Jurado de Empresa único en Radiotelevisión Española.

La Organización Sindical y el Sindicato Nacional de Información han instado de este Ministerio la constitución en Radiotelevisión Española de un Jurado único de Empresa, sobre cuyas peticiones emitió informe favorable el Ministerio de Información y Turismo.

Dada la finalidad de armonía social de los Jurados de Empresa, como objetivo fundamental, tanto según la legislación específica de estas Instituciones como con arreglo a la Ley Sindical, se estima procedente disponer que se constituya en la mencionada Entidad el Jurado de Empresa, con carácter único, por concurrir las circunstancias que, para esta modalidad de Jurado, requiere el Decreto mil quinientos cinco/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de junio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero: Se dispone la constitución de un Jurado de Empresa único en Radiotelevisión Española, de conformidad con lo que dispone el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el Reglamento para su aplicación, de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y sus disposiciones complementarias y concordantes, así como el Decreto mil quinientos cinco/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de junio.

Por excepción, no le será aplicable lo que establecen los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y nueve del Reglamento de Jurados de Empresa.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERNANDO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19038

DECRETO 2146/1975, de 26 de junio, por el que se aprueba el Plan General de Transformación de la Zona Regable por el Embalse de la Torre de Abraham. Sectores II, III y IV, en la provincia de Ciudad Real.

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado el Plan General de Transformación de la Zona Regable por el Embalse de la Torre de Abraham, sectores II, III y IV, en la provincia de Ciudad Real, declarada de interés nacional por Decreto ciento dieciséis/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos en el artículo noventa y siete y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan general de transformación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Aprobación del Plan y directrices del mismo

Artículo uno.—Queda aprobado el Plan General de Transformación de la Zona Regable por el Embalse de la Torre de Abraham, sectores II, III y IV, en la provincia de Ciudad Real, declarada de interés nacional por Decreto ciento dieciséis/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de enero («Boletín Oficial del Estado» de cuatro de febrero).

Dicho Plan se desarrollará con sujeción a las directrices que se establecen en los artículos siguientes de este capítulo.

División de la zona en sectores

Artículo dos.—Por Decreto tres mil cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veinticinco de noviembre, se aprobó el Plan General de Colonización de la Zona Regable por el Embalse de la Torre de Abraham, sector I, refiriéndose el Plan únicamente a dicho sector I. La segunda fase de actuación a que se refiere el presente Decreto corresponde a la transformación del resto de la zona: Sectores II, III y IV, los cuales constituyen una superficie delimitada por la línea cerrada y continua siguiente:

Río Bullaque, en la desembocadura del arroyo del Tamujar, este arroyo aguas arriba y línea de término entre los de Retuerta del Bullaque y Porzuna hasta su cruce con el canal del Bullaque; este canal, siguiendo aproximadamente por la línea de nivel seiscientos cuarenta metros hasta llegar al arroyo de Las Rabinadas; este arroyo, cruzando la carretera comarcal C-cuatrocientos tres y hasta su encuentro con la carretera de Porzuna a Horcajo de los Montes; esta carretera hasta su cruce con el río Bullaque, y este río, aguas arriba, hasta el origen.

Tiene una superficie aproximada de cinco mil ciento cuatro hectáreas, comprendida toda en el término municipal de Porzuna, provincia de Ciudad Real, considerándose útiles para el riego unas tres mil ochocientas hectáreas.

Los sectores que constituyen esta zona son los siguientes:

Sector II.—Está delimitado por el arroyo del Tamujar, desde su desembocadura en el río Bullaque hasta su encuentro con